

### **Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del estudio de detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por Liceo Francés de València.*

#### **EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, se resolvió aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Estudio de Detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga del Plan General de Paterna, presentada por el Liceo Francés de Valencia; que tiene por objeto la definición geométrica de los volúmenes edificables de la parcela, derivada de trasladar la edificabilidad prevista en la última planta de los edificios C1 y C2 para satisfacer las nuevas necesidades de sobre elevar las edificaciones existentes, sin modificar los estándares de ocupación (m<sup>2</sup>S) actualmente vigentes en la parcela.

Esta modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento en fecha 2/06/2021, con el Número de registro: 46190-2042.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), que regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo en su punto 2 que el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse:

1) Recurso administrativo de reposición, con carácter potestativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación de este acto. Si se interpone recurso administrativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde el día de su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer este recurso es de dos meses contados: a) desde el día de la notificación de este acto, si no se interpone recurso administrativo de reposición; b) desde el día en el que se notifique la resolución expresa del recurso administrativo de reposición; c) desde que se haya producido la desestimación por silencio administrativo del recurso administrativo de reposición por el transcurso de un mes desde el día de su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Paterna, a 17 de junio de 2021.—La teniente de alcalde de Presidencia, Eva Pérez López.